

q declaren las partes con que nse a consejan

Las quales nos embiastes desir q por q los alcatts de y de la  
villa q an de ver y de iudgar los sepan qen son los q  
ayudan. y consejan alas ptes en los pticos q pasan ante  
ellos y puedan tomar conscio y acordar los pticos co oms  
sin sospecha q touyese por bien y fuese la nra merced  
q fuesen apmiadas las partes por Juramento q dixiesen qen  
eran los q los consejauan y ayudauan y nos touyimos lo por  
bien por q vos mandamos a los dichos alcatts y a qual  
si q tomades Juramento sobre los santos euanglios o so  
bre la cruz a todos los q ouiere plico ante vos q vos  
digan qen son los q los ayudan y los consejan en los pticos  
q ouieren ante vos por q sepades qen son y vos guardades  
de tomar conscio co ellos por q no aya sospecha en los jui  
sios Et mandamos a los sobre dichos q vos lo digan Et los  
vnos y los otros no fagades ende al so pena de ciento m  
de la moneda nueva a cada vno Et de como esta carta vos fue  
re mostrada y la cuplierdes los vnos y los otros mandamos  
a qual qer escuano publico q pa esto fuere llamado q de ende  
al q la mostrare testimonio signado con su signo por q nos  
sepamos como complides nro mandado Et no faga ende al so  
la dicha pena y del oficio de la escuana Dada en madrit beyte  
y cinco dias de enero era de mill y trescientos y setenta y nue  
ue años yo alfonso fegades la escu por mandado del Rey  
nuy dias iohn garcia.

